

El feminicidio ¿Un crimen de odio?*

Ana Gamboa de Trejo**

RESUMEN: Nos hemos ocupado en este artículo de un problema que afecta a miles de mujeres, que desafortunadamente han sido víctimas de lo que suele llamarse como feminicidio y que nosotros catalogamos como crímenes de odio. Si bien es cierto, no existe el tipo penal como tal en el catálogo de delitos de cualquier Código Penal de la República Mexicana, sí estamos ciertas a entender por qué se les puede llamar así. Son crímenes generalmente cometidos por hombres en contra de mujeres, que pueden ser sus esposas, concubinas o novias y son ellas las que son victimizadas. Que a través de la ira su agresor logra arrebatarnos la vida o en su caso provoca lesiones graves y el menoscabo de su autoestima, causando temor y miedo hacia su agresor, por sentirse en desventaja en fuerza, sobretodo. El feminicidio es el ejemplo más socorrido en este tipo de crímenes.

Palabras clave: mujer, víctima, violencia Feminicidio.

ABSTRACT: We have addressed in this article a problem that affects thousands of women, who unfortunately have been victims of what is usually called femicide and which we categorize as hate crimes. While it is true, there is no criminal offense as such in the catalog of crimes of any Criminal Code of the Mexican Republic, we are certain to understand why they can be called that. They are crimes generally committed by men against women, which may be their wives, concubines or girlfriends and it is they who are victimized. That through anger the aggressor manages to take their lives or in their case causes serious injuries and the impairment of their self-esteem, causing fear and fear towards their aggressor, for feeling disadvantaged in strength, above all. Femicide is the best example of this type of crime.

Keywords: women, victims, Femicide.

SUMARIO: Introducción, I. Las víctimas de feminicidio. II. Violencia extrema. III. La seguridad inscrita en la ley. Conclusión. Bibliografía.

Introducción

En épocas reciente el *feminicidio* ha ocupado un lugar preponderante en la sociedad por su elevada incidencia en la comisión de este delito. Por su importancia, consideramos pertinente hacer comentarios que tienen como objetivo principal

* Artículo recibido el 11 de abril de 2019 y aceptado para su publicación el 27 de junio de 2019.

** Doctora en Derecho, Doctora en Educación, Miembro del SNI, Investigadora del CEDEGS-UV.

normar un criterio del mismo, para la implementación de políticas criminales con el fin de atender y aminorar su incidencia y como un objetivo específico: prevenirlo. Hay que aceptar que si hiciéramos una auscultación de este delito y de las circunstancias en las que se comete bien lo podríamos catalogar dentro de los llamados *crímenes de odio*. Creemos que tal título se le ha dado a todas aquellas acciones que dañan con saña a quien es víctima de pérdida de la vida, lesiones, abandono y que el victimario tiene algún nexo familiar de quien ha recibido golpes o quemaduras y que podemos imaginar cuándo un ser humano se envilece contra otro, que a su vez tiene pleno conocimiento y que ése otro, está en desventaja en fuerza y estatura, de lo cual hace uso para dominar y controlar, pero sobre todo, amedrentar a quien demuestra inferioridad, como cuando se trata de niños que están bajo su custodia. En el caso de las mujeres: esposas, concubinas o novias, son víctimas de sus parejas, cuando se entablan discusiones, golpes y amenazas, que desencadenan en desapariciones, feminicidios e inhumaciones clandestinas. Sabemos que el tránsito para que se tomen en cuenta estos actos en una ley se debe alzar la voz y argumentar tal y como lo hizo en su momento, Pablo Navarrete Gutiérrez, coordinador de asuntos jurídicos del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres),

Precisó que en este contexto se inscribe la discusión para proponer la tipificación del *feminicidio*, debido a que el homicidio no alcanza a explicar a cabalidad este fenómeno, que se comete por razones de odio de género contra el sector femenino. 'Queremos poner el dedo en el renglón; señalar que esos homicidios se cometen por la condición de ser mujeres; eso tiene que visibilizarse'.¹

Podemos decir que es a partir del año 2008 y a raíz de estas primeras manifestaciones, que se comienza a dar un movimiento para modificar la política criminal dentro de este problema y por el número de mujeres asesinadas. "Según datos obtenidos del Secretariado de Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) se han duplicado las víctimas de feminicidio en los últimos tres años en nuestro país. En 2015 se contabilizaron 422 víctimas mientras que en 2018 se registraron -oficialmente - 861".²

Hacer sentir el malestar social a las autoridades a través de la academia, la prensa escrita y de medios electrónicos ha valido para que las autoridades encargadas de estos problemas volteen a ver el aumento de inseguridad principalmente en mujeres. Así, se ha legislado a la fecha sobre este tema en 13 estados de la República mexicana, siendo los estados de: Chiapas, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de

¹ GÓMEZ MENA, Carolina, La Jornada, <https://www.jornada.com.mx/2008/11/12/index.php?section=sociedad&article=044n2soc>, consultado el 24/06/2019 a las 11.45 am.

² <https://revistaconsideraciones.com/2019/02/07el-feminicidio-es-un-crimen-de-odio-que-sucedea-diario-en-mexico/> consultado el 24/06/2019, 11:50 am.

El feminicidio ¿un crimen de odio?

México, Guanajuato, Guerrero, Morelos, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tabasco y Veracruz. En este último estado el tipo penal quedó como sigue:

CAPITULO VII BIS

FEMINICIDIO

(ADICIONADO; G.O. DE AGOSTO DE 2011)

Artículo 367 Bis.- Comete el delito de feminicidio quien por razones de género prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se presenta alguna de las siguientes circunstancias:

[Este artículo es similar al del Distrito Federal, hoy ciudad de México. En las dos fracciones que comprende]³

Posteriormente este artículo fue (ADICIONADO, G.O. 1 DE DICIEMBRE DE 2017).⁴

Las (REFORMAS, al SEGUNDO PÁRRAFO; G.O. 1 DE DICIEMBRE DE 2015), quedaron como sigue:

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrá una sanción de cuarenta a setenta años de prisión. Además de la sanción descrita en el presente artículo, el imputado perderá todos los derechos con relación a la víctima. Para el supuesto de la fracción I perderá también los derechos de familia y los de carácter sucesorio⁵.

(ADICIONADO, TERCER PÁRRAFO; G. O. 1 DE DICIEMBRE DE 2015):

En la configuración del delito, no es necesario que se acredite la personalidad misógina del inculpado.⁶

Dentro de este capitulado es (ADICIONADO, G. O. 22 de FEBRERO DE 2018)

CAPÍTULO VII TER

Violencia política

(ADICIONADO, G. O. 22 DE FEBRERO DE 2018)

Artículo 367 Ter. A quien realice por sí o a través de terceros cualquier acción u omisión que causen daño físico, psicológico, sexual, económico o de otra índole, resultado de discriminación por razón de género en contra de una o más mujeres para restringir, suspender o impedir el ejercicio de sus derechos políticos - electorales o indujera u obligarla a tomar decisiones de la misma índole en contra de su voluntad o de la ley, se le impondrá prisión

³ Cfr: <http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CPENAL220218.pdf>, consultado el 24/06/2019, a las 13:57 pm.

⁴ *Idem.*

⁵ *Idem.*

⁶ *Idem.*

de dos a seis años y multa de 9.87 a 197.33 Unidades de Medida de Actualización.⁷

Como podemos observar, el legislador veracruzano no dejó escapar ninguna manifestación de violencia que afectara a las mujeres, proponiendo castigos severos a quien incurriera en ellos, de ahí nuestro interés por acentuar que este tipo penal conlleva una carga en donde el odio se hace evidente.

El odio la Real Academia Española lo ha definido como: “Antipatía y aversión hacia algunas cosas o personas cuyo mal se desea”.⁸ Justamente es eso, ocasionar un mal a otro, sin importar la condición física y la desventaja que existe, principalmente en la fuerza. Para poder abundar en el tema, situamos este trabajo dentro de los métodos sociológicos y hermenéuticos, sin dejar de lado los aportes de la criminología dentro de su dirección crítica.

I. Las víctimas de feminicidio

Hablaremos en primer lugar de las mujeres que han sido las víctimas más visibles de estos crímenes.⁹ Actualmente, existe un número considerable de mujeres que han perdido la vida a manos de sus parejas sentimentales, que para el caso de este trabajo, no vamos a ocuparnos de ellos, porque las estadísticas nos demuestran que día a día este flagelo va en aumento sin respetar clases sociales. Tal y como lo anotamos anteriormente. Pero en donde sí se observa una constante, es en que generalmente las víctimas son mujeres jóvenes entre 18 y 35 años, habiendo excepciones en casos en donde no ha existido una relación de pareja, que no quisiéramos llamar amorosa, porque si alguien atenta contra otro hasta quitarle la vida, resulta de todas formas absurdo hablar que existió el amor. Los casos en que niñas entre 9 y 14 años que han perdido la vida en manos de algún hombre, han sido por violación.

Lo que sí hay que puntualizar que en estos crímenes, previo a cometerlos, ha existido violencia como punto de partida, sobre esto debemos detenernos para dilucidar por qué la víctima carece de una advertencia natural,¹⁰ del peligro que corre al enfrentar a una persona poseída por la ira y que en la mayoría de las

⁷ *Idem*.

⁸ Diccionario de la Real Academia Española, 21^a. edición, t. II, ed, Calpe, Madrid 1992, p. 1466

⁹ Los doctores José Adolfo Reyes Calderón y Rosario León Dell, han dicho que: “las mujeres tendían a ser víctimas de tratos ‘inequitativos’ y de abusos encubiertos, como los que se producían frecuentemente en las situaciones de violencia en el hogar. Se señaló que reducirse la violencia en el hogar se reduciría grandemente la violencia contra la mujer en general”. *Victimología*, Cárdenas Editor, 2^a. Edición, México 2003, p. 69.

¹⁰ Leímos el libro de Sara Sechovich: *Vivir la vida*, ed. Alfaguara, 2^a edición, México 2010, 269 p. En él narra las vicisitudes por las que atraviesa la protagonista, pero retrata de cuerpo entero como a esta mujer le pueden suceder cosas por demás inesperadas, que en muchas ocasiones pusieron en peligro su vida, pero existió un factor: el exceso de confianza. Elemento que se presenta en la mayoría de las víctimas del delito que analizamos.

circunstancias en la que ha habido enfrentamientos entre uno y otro, es previsible el desencadenamiento de la situación, generalmente son insultos, golpes, empujones que provocan caídas y a veces fracturas, heridas leves en la cabeza y hematomas en el rostro o en los brazos. En síntesis, es violencia extrema, lo que sigue es la muerte.

En fecha reciente, el feminicidio se ha hecho presente en nuestro Estado (Veracruz), tal y como lo demuestran los datos que ofrecen la Fiscalía y el Secretariado Ejecutivo Nacional, lamentablemente ocupemos el primer lugar en la República Mexicana, lo cual es de tomarse en cuenta por la inseguridad que esto representa:

Veracruz encabeza las estadísticas de feminicidio y secuestro a mujeres a nivel nacional. De acuerdo a los datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en enero de 2019 se registraron 10 feminicidios y 16 secuestros.

Los datos del Secretariado Ejecutivo Nacional en el rubro de violencia contra las mujeres, detallan que la entidad registró que 168 mujeres con lesiones culposas, y dolosas, 47 denuncias por violación y hostigamiento sexual y más casi 4 mil llamadas de emergencia al 911 para reportar algún incidente de violencia.

Las cifras contrastan con diciembre del 2018, cuando solo se reportaron dos feminicidios y 7 secuestros.

Aun cuando en Veracruz se decretó una alerta por violencia feminicida en noviembre en 2016, poco ha hecho para frenar el aumento de este delito. En contraste las cifras de la Fiscalía General del Estado (FGE) señalan que del 1 al 31 de enero del 2019 se registraron 11 feminicidios.¹¹

Más adelante, la nota detalla cómo fueron perpetrados estos delitos.

II. Violencia extrema

Existen diferentes formas de violentar a un ser humano, éstas provienen de alguien que tiene cierto grado de ascendencia o control. En el caso de las mujeres y por qué no, de las niñas también, se ejerce violencia cuando se atropella con el cuerpo, se golpea, se disparan palabras altisonantes como si fueran balas para herir y disminuir la autoestima de quien escucha. La violencia, tiene un sinnúmero de manifestaciones, tales como las agresiones verbales, psicológicas, sexuales y físicas. La idea de causar daño tiene una doble vía: lastimar y controlar. Irremediablemente, la violencia ejercida en contra de las mujeres proviene en la mayoría de los casos por hombres que tienen un acercamiento íntimo.

No es casual que la mujer sea vista en muchos hogares como la que de manera obligatoria tiene que proveer una serie de servicios, que paulatinamente la convierte en un objeto o maquina dedicada solo a complacer a hijos y esposo o compañero, cuando falla, estalla la violencia en su contra a través de reproches y reclamos, victimizándola muchas veces por cuestiones irrelevantes.

¹¹ S/a: "Se disparan feminicidios y secuestros de mujeres", *Diario A Z*, miércoles 27 de febrero de 2019, p. 6 A.

La violencia es tal y como la define la Organización Mundial de la Salud como: “el uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte”.¹² La violencia ejercida en contra de un gran número de mujeres que dependen económicamente de sus esposos o compañeros, son víctimas de este tipo de agresiones, precisamente por pensar en el caso cuando el hombre las priva del apoyo económico, se produce una doble dependencia. Son las clásicas mujeres que excusan a su pareja de cualquier crítica cuando las marcas, hematomas y hasta heridas son evidentes. A estas mujeres se les puede atribuir que su ignorancia las ha hecho sumisas y tienen que soportar todo tipo de actos violentos, pero habrá que preguntar si esta dependencia económica que significa escalar a un estatus social privilegiado hace también soportar cualquier acto violento con el fin de no perder esa “oportunidad” de contar con determinados lujos que las hace alternar con personas de las llamadas clases sociales superiores. Aquí, no hay diferencia alguna. La violencia sigue siendo igual y la dependencia es similar. En una, es asegurar la sobrevivencia de ella y sus hijos a nivel de alimentos y la otra, es mantener un estatus social.

Las consecuencias de la disfuncionalidad familiar cuando existe violencia en contra de la mujer, puede desencadenar en resultados infortunados como puede ser los feminicidios, lesiones graves como fracturas de algún miembro, marcas en el rostro, golpes que dejan evidencias como heridas. Cuando la violencia es ejercida a nivel psicológico, existe el propósito de lesionar la autoestima, provocando estrés, disminución del interés por su persona y por quienes la rodean, falta de apetito y aseo personal, todo ello, con el riesgo de desencadenar en ella la avidez por escapar de esta sensación de impotencia y miedo, orillándola muchas veces a ingerir alcohol u otro tipo de sustancia que la aisle del estado en el que se encuentra.

Elia Mendoza Téllez, sintetiza todo esto que a continuación anotamos:

...se puede considerar, que la mujer es víctima del hombre, de la familia y la sociedad en general, en razón de la discriminación, desigualdad, inferioridad y violencia que sufre diariamente. Hecho que preocupa gravemente, ya que ésta puede darse hasta el grado de ubicarla en el denominado Síndrome de la mujer maltratada, caracterizado por el maltrato continuo que recibe.

Este síndrome se caracteriza por:

- **Indefensión aprendida:** Tras fracasar en su intento por contener las agresiones, y en un contexto de baja autoestima, la mujer termina asumiendo las agresiones como un castigo merecido.
- **Pérdida del control:** Consiste en la convicción de que la solución de las agresiones le son ajenas, la mujer se torna pasiva y espera las directrices de terceras personas.
- **Baja respuesta conductual:** La mujer decide no buscar más estrategias para evitar las agresiones y su respuesta ante los estímulos es pasiva. Su aparente indiferencia le permite

¹² Véase: OMS/OPS. (2003). Violencia contra la mujer, Un tema de Salud Prioritario. Washington, D.C. p. 3, <http://www.oms.org.mx>

El feminicidio ¿un crimen de odio?

autoexigirse y culpabilizarse menos por las agresiones que sufre pero también limita su capacidad de oposición a ellas.

• **Identificación con el agresor:** La víctima cree merecer las agresiones e incluso justifica, ante críticas externas la conducta del agresor. Por otra parte, la intermitencia de las agresiones y el paso constante de la violencia al afecto, refuerza las relaciones de dependencia por parte de la mujer maltratada, que empeoran cuando la dependencia también es económica.¹³

En el papel es fácil describir el estado en el que se encuentran las mujeres víctimas de este tipo de violencia, sin embargo, es desesperante observar cuando una mujer joven se va disminuyendo en todos los sentidos, muchas pierden sus trabajos, otras, son abandonadas por sus familiares principalmente por los hijos, unas más, presentan un gran desinterés en continuar sus estudios, especialmente cuando son novias de algún compañero de clase que las ha amenazado y hasta golpeado,¹⁴ muchas tratan de escapar del agresor sin conseguirlo, un buen número, abandona todo y se refugia en el alcohol o en las drogas. Esto sucede con frecuencia en el ámbito académico. Las jóvenes callan. Son pocas las facultades que cuentan con un área de orientación psicológica, la cual desde nuestro particular punto de vista, debiera de haber una en cada institución, para poder prestar ayuda y así evitar un daño mayor.

La violencia ha dicho Rosío Córdova Plaza que:

...es una construcción histórica. Sí. Es una construcción social e histórica. Esta afirmación puede levantar malestares entre quienes buscan consuelo a un incremento de sus brutales y extendidas manifestaciones actuales en el argumento de una pretendida inevitabilidad: ¿cómo?, ¿qué no la violencia es consustancial al género humano y se funda en una suerte de instinto ...en sintonía con el de conservación?, ¿qué no todas y todos somos capaces de generar violencia cuando estamos en una situación de dominio, como ya nos explicó Darwin al enunciar el principio de 'lucha por la subsistencia' y su resultante 'sobrevivencia del más fuerte'? ¿qué no hay entes que por naturaleza son violentos y otros que, por su debilidad deben sufrir esas manifestaciones violentas?, ¿qué no es *homo homini lupus*, según sentenció Hobbes hace casi cuatro siglos?

No es mi intención aquí hacer una disquisición filosófica acerca de lo que es o lo que debiera ser la naturaleza humana -dice Rosío -...mi interés es sacar a la palestra la idea de que el que seamos capaces de ejercer cierto tipo de acciones en contra del entorno y de categorizar dichas acciones como violentas no está vinculado con un determinado comportamiento en sí mismo,

¹³ Consuelo Barea, citado por: Elia Mendoza Téllez en: "Violencia contra las mujeres, un desafío para la salud pública", *Grupos vulnerables: Mujeres y niñas en el círculo de la violencia*, ed. UV y Códice, Xalapa, Ver., México 2008, pp. 66 - 67

¹⁴ Hemos sido testigos de cómo una chica de la cual fuimos designada como su tutora, con el fin de orientarla en sus programas de clase, se fue ausentando, al ver esto, pregunté por ella a sus compañeros de grupo y la respuesta que sospechaba se confirmó al decirme que el novio la maltrataba. Tuve la oportunidad de hablar con la alumna y hacerle ver que ella era un buen elemento y que no se merecía que nadie la maltratara y la hiciera sentir mal física y emocionalmente, además, porque observé que llevaba un golpe en la mejilla, lo cual sirvió para corroborar el maltrato que sufría, solo alcanzó a mirarme y a que sus ojos se llenaran de lágrimas sin emitir ninguna palabra. A la fecha ya no regresó conmigo y debo decir que era una chica con un buen promedio y que aspiraba a irse en intercambio académico a otro país, porque además, dominaba dos lenguas extranjeras.

sino más bien con un conjunto de protocolos culturales que nos impelen a emprender unas conductas y la forma en que les otorgamos significado. Esta idea me permite ser rotunda para decir no. La violencia no es innata a las y los seres humanos.¹⁵

De acuerdo con esta afirmación, desde el momento en que visualizamos algunos casos, en cada uno existen una serie de factores y circunstancias que impulsan al estudio exhaustivo para perfilar al culpable y a la víctima.

Es el dolor y el sufrimiento los que orilla al victimario a continuar con su ejecución tal cual como si fuera el verdugo de Demians, así lo describe Michel Foucault,¹⁶ es quien cuyo propósito es lastimar hasta saciar su ira, ésa que es incomprensible hasta hoy, pero que hacen víctimas y victimarios y que es:

La muerte como acontecimiento forzado en los cuerpos sorprendidos por la violencia es la evidencia de la agresión en estremecimiento ante lo inesperado, es derrumbamiento corporal desde complejas perspectivas que abren un panorama de vivencias, sensaciones y sentidos. El cuerpo en agonía tiene el lenguaje de una historia o de una continuidad de historias donde se silencian las razones que revelan el origen de la violencia...¹⁷

III. La seguridad inscrita en la ley

Tal vez el título de este acápite nos dé un poco de paz y aliento para enfrentar la realidad en la que viven muchas mujeres y nosotras mismas. Sin embargo, también tenemos que aceptar que aun cuando el derecho se ha encargado de mitigar un poco este constante asecho en el que muchas mujeres se encuentran, no ha sido suficiente.

El temor a ser una víctima de un asalto, robo, secuestro o amenazas, paraliza cualquier acción que uno pueda emprender. La reacción inmediata es de defensa, pero tal y como lo aseguran quienes recomiendan, es mejor dejar que el ladrón se lleve tus pertenencias. Para salvar tu vida. Y es así como formas parte de las estadísticas criminales, y es así también como se justificas la definición dada en la Resolución 4034 de la ONU, Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder:

Se entenderá por 'víctimas' que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.¹⁸

¹⁵ Rosío Córdova Plaza, (Prólogo) *Mujeres víctimas de la violencia*, eds: Instituto Veracruzano de la Mujeres, CEDEGS-UV, Xalapa, Ver., México.

¹⁶ Michel Foucault, *Vigilar y castigar*, 2ª. Edición, ed. Siglo XXI, México 1978.

¹⁷ Claudia Arcila Rojas y Nora Margarita Vargas Zuluaga, "El cuerpo en relato de muerte: memorias de vida y otros recuerdos de la violencia", Capítulo IV, en: *Narrativas corporales de la violencia y estética del dolor*, Compiladores: Juan Luis Ramírez Torres y Hildelman Cardona Rodas, Universidad de Medellín, Medellín, Colombia, México: La Cifra Editorial 2017, p. 77

¹⁸ Cfr: ONU, Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.

El feminicidio ¿un crimen de odio?

Es también cuando el legislador toma entre sus manos una necesidad para instar a que se respete al otro o a las otras y se comienza construir un discurso para el aseguramiento de las mujeres, para más tarde dar paso a una ley, se ha dicho:

El fortalecimiento y la consolidación de la vigilancia de los derechos de las mujeres será otra de nuestras prioridades. Los objetivos principales son garantizar la perspectiva de género, alcanzar la igualdad sustantiva o real y visibilizar a las mujeres como titulares de derechos. Solo de esta manera alcanzaremos la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en la toma de decisiones.

...de manera particular, debemos fortalecer la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia (LGAMVLV) y promover la incorporación y homologación en el Código Penal Federal y los códigos locales de los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres establecidas en la LGAMVLV.¹⁹

En cuanto a las reformas y adiciones al artículo 4º. Constitucional, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación*, se explican de la manera siguiente:

(Se deroga el párrafo primero)

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de los hijos...

Por la extensión de la reforma que se lizo a este artículo, consideramos pertinente destacar solo los puntos más significativos como son: el respeto por el principio de igualdad, derecho a ser alimentado, la protección de la salud, al cuidado del medio ambiente, disposición y saneamiento del agua, derecho a una vivienda digna, velar por el principio del interés superior del niño y acceso a la cultura...²⁰

Específicamente el Código Penal Federal refiere en el Capítulo V, artículo 325 el cual puntualiza sobre el tema que nos ocupa, el *feminicidio*:

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar del sujeto activo en contra de la víctima;

¹⁹ Avances y retos en la implementación de la reforma constitucional de Derechos Humanos, Cámara de diputados- Senado de la República, PUF, CNDH, disponible en www.senado.gob.mx/comisiones/derechos-humanos/docs/Avances-Retos-pdf, consultado 14/06/2019, 15:00hrs.

²⁰ Véase esta reforma Constitucional en: *DOF*, 13 de octubre de 2011 y *DOF*, 8 de febrero de 2012, con mayor amplitud.

De igual manera, existen otros documentos jurídicos que tienen como propósito advertir sobre este problema que a la fecha ya ha cobrado muchas vidas.²¹

En cuanto al derecho penal, que como sabemos, es el que se encarga de garantizar la seguridad de los ciudadanos, en este sentido, se ha quedado rezagado; porque no es solo con el castigo con lo que se puede aminorar el crimen, y sobre todo, este tipo de crímenes, en donde el victimario es en la gran mayoría de las veces, un hombre que de manera violenta arremete en contra cualquier mujer con tal de llevar a cabo su fechoría y que tiene cerca. En el caso de los que atentan en contra de la vida de las mujeres, queremos pensar que estos hombres, provienen de una familia y que ahí, dentro de ese espacio uno se pregunta: ¿cuánta violencia habrán observado que se acostumbró a ella? Y que pareciera que matar con saña, con odio, para mantener la estafeta del poder es solo el propósito. Los juristas, sociólogos y criminólogos buscamos entre los rescoldos de la sociedad, para encontrar respuesta a esto que sucede día a día²².

Asumimos que el derecho penal podría resolver este fenómeno social, sin embargo no ha sido así, a quienes se logra aprehender quienes cumplirán una condena tal y como lo señala la ley serán los menos, pero ¿los que aún están libres? deben tener en su fuero interno alguna justificación. La pregunta sería ¿cuál? Si es que la hay: rencor por el maltrato sufrido cuando niño, haber sido testigo permanente de las grandes batallas entre sus padres, falta de respeto absoluto por la mujer, odio por no cumplir sus expectativas, ausencia de valores, inconsistencia cultural, admiración por los falsos héroes que se distinguen por utilizar la violencia como bandera de identificación, afición al dinero fácil, apego a las drogas y al alcohol, hijos a quienes se les provee de todo sin el menor esfuerzo, ¿Cuál?

Sin duda, las particularidades de estos feminicidas forman hoy en día una tipología que los hace ver dentro de la población femenina como alguien difícil de identificar, para pensar que junto a él se podrá perder la vida. Muchas mujeres confían plenamente en el hombre que dice amarlas, hasta que se transforma y muestra cuan violento es.

Se ha dicho también que:

²¹ Véase: Ana Gamboa de Trejo, *Mujeres víctimas de violencia*, ed. por: CEDEGS-UV, Instituto Veracruzano de las Mujeres del Edo. De Veracruz, Xalapa, Ver., México 2016.

²² Veracruz, está recientemente calificado como el estado más violento del país y las cifras no mienten: "Secuestros y feminicidios siguen a la alza en Veracruz", "Febrero cerró con 40 casos de secuestros y 176 homicidios de los cuales 11 son feminicidios, revelaron la cifras del Secretariado Nacional de Seguridad Pública. Cifras son similares a las del mes de enero", *Diario AZ*, 22 de marzo de 2019.

"Cinco mujeres asesinadas en Veracruz en 24 horas", De norte a sur el estado este fin de semana se presentaron los asesinatos de varias mujeres en Tecolutla, Huyacocotla, Tlachichilco y Agua Dulce, sin que se conozca detenidos por estos hecho", *Diario AZ*, 25 de marzo de 2019.

"Encuentran cadáver de mujer en la represa de Coatepec", "Vecinos solicitaron la presencia de las diversas corporaciones de seguridad pública luego de que en un terreno realizaron el hallazgo de una mujer sin vida". *Diario AZ*, 26 de marzo de 2019.

El feminicidio ¿un crimen de odio?

La violencia es una cualidad determinada de la agresión; la virulencia destructiva de la misma y es privativa del ser humano.

La violencia implica al menos tres elementos específicamente humanos:

1. Es un comportamiento que tiene intencionalidad de daño, lo logre o no, inmediata o mediatamente. El daño apunta a la integridad del otro, un igual que se reduce al dominio del victimario.
2. Es renuncia a la representación del otro igual, lo que implica que el otro es considerado por el que ejerce violencia como un inferior en dignidad y derechos: es codificado, objetivizado o deificado con el fin de someterlo a nuestro dominio.

...la violencia anula al otro como sujeto diferenciado, sometiéndolo en una pérdida de identidad y singularidad que señala el lugar de la angustia.²³

Este delito se ha incrementado, no hay día en que no aparezca en la prensa escrita uno o dos casos, diario en los noticieros recrean al espectador con las imágenes de mujeres – todas jóvenes – muertas, anuncios de desapariciones y declaraciones de padres desesperados en búsqueda por sus hijas. Todos estos reclamos han hecho que surjan programas gubernamentales y asociaciones no gubernamentales cuyo propósito es el mismo: encontrar los cauces adecuados para aminorar este delito. Así, se pone al descubierto lo que hace falta para atender esta necesidad social:

- ✓ La falta de recursos para la implementación de leyes y políticas, la cual requiere capacitación y disseminación de información a la policía, el sector judicial, el sector salud, y otros actores sobre la aplicación apropiada de la ley.
- ✓ La falta de información del público en general, particularmente de las mujeres en riesgo, acerca de que la violencia contra las mujeres es un delito penado por la ley de que existen recursos para aquellas mujeres que viven en situación de violencia.
- ✓ La falta de coordinación entre los múltiples actores responsables de la implementación de leyes y políticas sobre violencia contra las mujeres y, por lo tanto la necesidad urgente de la integración multisectorial.
- ✓ Los modelos de género tradicionales que promueven la violencia masculina y la subordinación femenina, adoptados no solo por los maltratadores sino también por los oficiales de policía, por los sectores judiciales y de salud y de otros sectores responsables de la prevención y la atención de la violencia.
- ✓ La falta o insuficiencia de financiamiento a nivel gubernamental para programas de violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias.

²³ María Cristina Kalbermatter, *Violencia ¿esencia o construcción?*, ed. Brujas, Córdoba, Argentina, 2005, p. 17

- ✓ La falta de conciencia de la población en general sobre la prevalencia y severidad de la violencia contra las mujeres y de las leyes y políticas establecidas para prevenir.²⁴

Pensar que estos desafíos que ponen al descubierto lo que se pudiera hacer y no se hace, lo que alerta y se ignora, lo que es una realidad y cobra un gran riesgo: acostumbrarse a la violencia, ésta que día a día está dirigida a cientos de mujeres y que lamentablemente aumenta las cifras de mujeres muertas. Alertar y emprender acciones. Tal vez sea la tarea a seguir.

Conclusión

Dentro de este escrito que tenemos que poner punto final. Quedan muchos aspectos en donde quisiéramos detenernos y encontrar la razón misma de por qué una mujer se convierte en víctima de un hombre hasta dejarla sin vida, sufriendo antes, golpes, maltrato, ofensas y sobre todo la que consideramos la primera señal: la ira con la que su agresor la ataca. Nadie quien muestra este tipo de comportamiento es capaz de modificarlo, por el contrario, las agresiones serán cada vez más frecuentes y lesivas. Las confrontaciones permanentes que suceden en las parejas desencadenan odio difícil de modificarse en una actitud apacible y de franca comunicación.

Actualmente los programas para prevenir la violencia en contra de las mujeres solo se han centrado en declarar que ésta existe con mayor asiduidad y en mostrar las estadísticas como medida de alerta. Esta medida no ha tenido éxito solo ha servido para el aumento del miedo en tantas mujeres que por necesidad trabajan de noche o que confían plenamente en el hombre que dice amarlas.

Es cierto que se ha trabajado en el problema de las mujeres violentadas, incluso, la Comisión Nacional de Derechos Humanos editó unos *Lineamientos para la atención a víctimas* en el 2010.²⁵ El cuadernillo es accesible y fácil de leer, tiene toda la información que alguien que ha sido víctima de algún delito pueda consultar. Pero, finalmente es la víctima, cuestión que nos oponemos a aceptar. Antes de llegar a este límite, hay que decirles a las mujeres que sí están en riesgo, porque les tocó interactuar con hombres que en su momento cuando fueron niños no recibieron ninguna instrucción del respeto por los demás.

Bien valdría la pena pensar en el presente, en la educación que estamos forjando en los pequeños y pequeñas que aún no alcanzan a discernir los riesgos a los que se pueden enfrentar en el futuro, bien por ser víctimas o en su caso victimarios. En esto la educación tiene mucho que ver y la categoría de respeto por el otro es primordial. Importaría comenzar con una cultura que sea garante de la seguridad que todos y todas anhelamos. Sabemos que no será fácil porque está de por medio la subcultura

²⁴ "Violencia contra las mujeres en AL., avances y desafíos", *Defensor*, núm. 3, año V, marzo de 2007, p. 38

²⁵ Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Lineamientos para la atención integral a víctimas del delito*, México 2010. 82 p.

de la violencia, pero se hace apremiante entender que la violencia está haciendo estragos en la sociedad y que hoy no somos los únicos que la sufrimos, vendrán más que serán los adultos de mañana y que desafortunadamente verán las muertes de mujeres como algo normal. Ese tal vez sea el gran problema.

Bibliografía

- BAREA, Consuelo citado por: Elia Mendoza Téllez en: "Violencia contra las mujeres, un desafío para la salud pública", *Grupos vulnerables: Mujeres y niñas en el círculo de la violencia*, ed. UV y Códice, Xalapa, Ver., México 2008.
- CÓRDOVA PLAZA, Rosío (Prólogo) *Mujeres víctimas de la violencia*, eds: Instituto Veracruzano de la Mujeres, CEDEGS-UV, Xalapa, Ver., México.
- DICCIONARIO de la Real Academia Española, 21^a, edición, t. II, ed, Calpe, Madrid 1992.
- FOUCAULT, Michel *Vigilar y castigar*, 2^a. Edición, ed. Siglo XXI, México 1978.
- GAMBOA DE TREJO, Ana, *Mujeres víctimas de violencia*, ed. por: CEDEGS-UV, Instituto Veracruzano de las Mujeres del Edo. De Veracruz, Xalapa, Ver., México 2016.
- KALBERMATTER, María Cristina *Violencia ¿esencia o construcción?*, ed. Brujas, Córdoba, Argentina, 2005.
- REYES CALDERÓN, José Adolfo y Rosario León Dell, *Victimología*, Cárdenas Editor, 2^a Edición, México, 2003.
- ROJAS Claudia Arcila y Nora Margarita Vargas Zuluaga, "El cuerpo en relato de muerte: memorias de vida y otros recuerdos de la violencia", Capítulo IV, en: *Narrativas corporales de la violencia y estética del dolor*, Compiladores: Juan Luis Ramírez Torres y Hildelman Cardona Rodas, Universidad de Medellín, Medellín, Colombia, México: La Cifra Editorial 2017.
- SEFCHOVICH, Sara, *Vivir la vida*, ed. Alfaguara, 2^a Edición, México, 2010.

Documentos

- ONU, Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.
- OMS/OPS. (2003). *Violencia contra la mujer, Un tema de Salud Prioritario*. Washington, D.C. p. 3, <http://www.oms.org.mx>
- REFORMA Constitucional en: *DOF*, 13 de octubre de 2011 y *DOF*, 8 de febrero de 2012, con mayor amplitud.

Hemerografía

- S/a: "Se disparan feminicidios y secuestros de mujeres", *Diario A Z*, miércoles 27 de febrero de 2019, p. 6 A.
- S/a: "Secuestros y feminicidios siguen a la alza en Veracruz", "Febrero cerró con 40 casos de secuestros y 176 homicidios de los cuales 11 son feminicidios,

revelaron la cifras del Secretariado Nacional de Seguridad Pública. Cifras son similares a las del mes de enero”, *Diario AZ*, 22 de marzo de 2019.

S/a: “Cinco mujeres asesinadas en Veracruz en 24 horas”, De norte a sur el estado este fin de semana se presentaron los asesinatos de varias mujeres en Tecolutla, Huayacocotla, Tlachichilco y Agua Dulce, sin que se conozca detenidos por estos hecho”, *Diario AZ*, 25 de marzo de 2019.

S/a: “Encuentran cadáver de mujer en la represa de Coatepec”, “Vecinos solicitaron la presencia de las diversas corporaciones de seguridad pública luego de que en un terreno realizaron el hallazgo de una mujer sin vida”. *Diario AZ*, 26 de marzo de 2019.

S/a: “Violencia contra las mujeres en AL., avances y desafíos”, *Defensor*, núm. 3, año V, marzo de 2007.

Internet

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, disponible en <http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CPENAL220218.pdf>, consultado en 24/06/2019, a las 13:57 pm.

GÓMEZ MENA, Carolina, *El feminicidio es un crimen de odio y debe tipificarse, señala Inmujeres*, en *La Jornada*, disponible en <https://www.jornada.com.mx/2008/11/12/index.php?section=sociedad&article=044n2soc> consultado el 24/06/2019 a las 11.45 am.

GONZÁLEZ GARCÍA, Maharba Annel, *Revista Consideraciones*, “El feminicidio es un crimen de odio que sucede a diario en México”, disponible en <https://revistaconsideraciones.com/2019/02/07el-feminicidio-es-un-crimen-de-odio-que-sucede-a-diario-en-mexico/> consultado el 24/06/2019, a las 11:50 am.

SENADO DE LA REPÚBLICA, *Avances y retos en la implementación de la reforma constitucional de Derechos Humanos*, Cámara de diputados- Senado de la República, PUF, CNDH, disponible en http://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_humanos/docs/Avances_Retos.pdf, consultado en 14/06/2019, 15:00hrs.